



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO LABORAL DEL PERSONAL  
AL SERVICIO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL – FUNDACIÓN  
DEPORTIVA MUNICIPAL DE VALÈNCIA**

**INFORME JUSTIFICATIVO**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite el presente informe justificativo.

**a) Necesidad de la contratación (art. 28 LCSP).**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se informa que la necesidad de contratación está justificada por:

El Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de este Organismo Autónomo Municipal, en su artículo 46 establece que “La FDM entregará anualmente a todo el personal que presta sus servicios en las instalaciones deportivas, la uniformidad adecuada que será prenda obligatoria en la prestación de servicios. A tal efecto se considerará el informe preceptivo del Comité de Seguridad y Salud Laboral en relación a la cantidad, calidad, características y requerimientos técnicos del vestuario y equipamiento a suministrar o reponer”.

Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del convenio colectivo anteriormente indicado, existe la obligación objetiva para este Organismo Autónomo Municipal de dotar de una uniformidad adecuada a todo el personal de plantilla que presta servicio en las instalaciones deportivas municipales.

**b) Elección del procedimiento de licitación.**

Atendiendo al valor estimado del contrato, tratándose de un contrato de suministro y en virtud del art. 159.1 de la LCSP, la tramitación del presente contrato se llevará a cabo mediante procedimiento abierto simplificado.

**c) Decisión de dividir o no dividir en lotes el objeto del contrato.**

El contrato se ha dividido en los siguientes lotes, según lo establecido en el art. 99.3 b) de la LCSP en base a las diferentes características de cada prenda o artículo, facilitando así la posible participación de potenciales adjudicatarios en aras a disponer una mayor variedad de propuestas en cada uno de los lotes, configurados con criterios de homogeneidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - PERSONAL OAM FDM	EDUARDO JOSE LOPEZ GUTIERREZ	11/03/2024	ACCVCA-120	12990591985392991394 2960494270825618230
CAP SERVICI - SERVICI JURÍDIC I RECURSOS HUMANS OAM FDM	MARTA SAPIÑA FERRER	11/03/2024	ACCVCA-120	71202802971659276038 644341306296465819
DIRECTORA-GERENT - DIRECCIÓ-GERENCIA OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA ANGELES VIDAL RUIZ	11/03/2024	ACCVCA-120	16345926398514812932 7631302352348175285



LOTE 1 – VESTUARIO BÁSICO PERSONAL INSTALACIONES  
LOTE 2 – CALZADO SEGURIDAD PERSONAL INSTALACIONES  
LOTE 3 – PRENDAS DE ABRIGO PERSONAL INSTALACIONES  
LOTE 4 - DOTACIÓN PERSONAL DE OFICIOS

**d) Duración del contrato (art. 29 LCSP).**

De acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la LCSP, la duración del presente contrato será de 2 años. El contrato podrá prorrogarse hasta un máximo de una anualidad. Siendo éste un plazo adecuado para mantener el suministro.

**e) Clasificación que se exija (en su caso).**

De acuerdo con el art. 77 de la LCSP y tratándose de un contrato de suministro no es exigible la clasificación del empresario; siendo el código CPV del contrato:

Lotes 1, 3 y 4

Código CPV 18100000-0 Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios.

Lotes 2 y 4

Código CPV 18830000-6 Calzado de protección.

**f) Criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera.**

En virtud de los artículos 87 y 90 de la LCSP, la solvencia del empresario se acreditará a través de los siguientes medios:

La solvencia económica y financiera se acreditará a través del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles. El volumen de negocios mínimo anual a acreditar será:

Lote 1: 35.400,00 €

Lote 2: 12.750,00 €

Lote 3: 10.500,00 €

Lote 4: 1.680,00 €

Total: 60.330,00 €

(equivalente a una vez y media el valor anual medio del contrato).

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro Mercantil, si el empresario/a estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que debe estar inscrito. Los empresarios/as individuales no inscritos en el registro mercantil acreditarán su volumen anual de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - PERSONAL OAM FDM	EDUARDO JOSE LOPEZ GUTIERREZ	11/03/2024	ACCVCA-120	12990591985392991394 2960494270825618230
CAP SERVICI - SERVICI JURÍDIC I RECURSOS HUMANS OAM FDM	MARTA SAPIÑA FERRER	11/03/2024	ACCVCA-120	71202802971659276038 644341306296465819
DIRECTORA-GERENT - DIRECCIÓ-GERENCIA OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA ANGELES VIDAL RUIZ	11/03/2024	ACCVCA-120	16345926398514812932 7631302352348175285



negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil.

La solvencia económica requerida se considera suficiente para garantizar que el licitador que resulte adjudicatario podrá ejecutar el contrato.

La solvencia técnica deberá acreditarse mediante relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los 3 últimos años. Importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior a:

Lote 1: 16.520,00 €

Lote 2: 5.950,00 €

Lote 3: 4.900,00 €

Lote 4: 784,00 €

Total: 28.154,00 €

(Equivalente al 70 por ciento de la anualidad media del contrato). (IVA excluido)

Se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos del código/s CPV.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, este criterio de selección no será aplicable a aquellas empresas que tengan una antigüedad inferior a cinco años. Dichas empresas, como medio alternativo, acreditarán la solvencia técnica por el/los medio/s siguiente/s: Indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que el empresario/a podrá aplicar al ejecutar el contrato.

No obstante lo anterior, se exime a las personas o empresas licitadoras de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real decreto 773/2015. (Valor estimado no exceda de 35.000.-€), sólo para el lote o conjunto de lotes que cumplan esta condición.

**g) Criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato (tanto automáticos como sometidos a un juicio de valor).**

Los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato serán criterios evaluables de forma automática y criterios dependientes de juicio de valor.

Criterios evaluables de forma automática:

- Baja económica a los precios unitarios: máximo 50 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - PERSONAL OAM FDM	EDUARDO JOSE LOPEZ GUTIERREZ	11/03/2024	ACCVCA-120	12990591985392991394 2960494270825618230
CAP SERVICI - SERVICI JURÍDIC I RECURSOS HUMANS OAM FDM	MARTA SAPIÑA FERRER	11/03/2024	ACCVCA-120	71202802971659276038 644341306296465819
DIRECTORA-GERENT - DIRECCIÓ-GERENCIA OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA ANGELES VIDAL RUIZ	11/03/2024	ACCVCA-120	16345926398514812932 7631302352348175285



- Disponer de un local en el término municipal de la ciudad de València: máximo 25 puntos.

Criterios dependientes de juicio de valor:

- Calidad de los artículos: máximo 25 puntos.

En relación con los criterios automáticos, se ha considerado que el precio es el criterio básico fundamental, siempre y cuando se cumplan con las características de cada artículo que están detalladas en el pliego técnico. De igual modo, el criterio de disponer de un local en la ciudad de València responde a la constante necesidad de dotar de vestuario a nuevas incorporaciones y que facilita y agiliza el tallaje y entrega, evitando al mismo tiempo tener que disponer de un stock de cada artículo en las instalaciones de este OAM.

En cuanto al criterio de juicio de valor, valorar la calidad de los artículos redonda de forma directa en la comodidad y satisfacción de la plantilla, por ello se considera necesaria una valoración de las muestras ofertadas por los licitadores. Para ello, se valorará atendiendo a razones de composición, gramaje del tejido, textura, garantía de lavado, fijeza del color, diseño, botones, sistema de cierre de bolsillos, costuras. En definitiva, cualquier otro aspecto que sirva para analizar la calidad de los elementos ofertados. El juicio de valor se hará por una comisión técnica formada por al menos tres componentes entre personal técnico y miembros del Comité de Seguridad y Salud del OAM-FDM Valencia.

#### **h) Condiciones especiales de ejecución del mismo.**

No se ha considerado el establecimiento de condiciones especiales de ejecución adicionales a las ya previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con carácter genérico, aprobadas por el Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - PERSONAL OAM FDM	EDUARDO JOSE LOPEZ GUTIERREZ	11/03/2024	ACCVCA-120	12990591985392991394 2960494270825618230
CAP SERVICI - SERVICI JURÍDIC I RECURSOS HUMANS OAM FDM	MARTA SAPIÑA FERRER	11/03/2024	ACCVCA-120	71202802971659276038 644341306296465819
DIRECTORA-GERENT - DIRECCIÓ-GERENCIA OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA ANGELES VIDAL RUIZ	11/03/2024	ACCVCA-120	16345926398514812932 7631302352348175285